

**ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ENTRE  
STATOIL INTERNACIONAL VENEZUELA AS (STATOIL) Y  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

Entre Statoil International Venezuela AS, compañía constituida y existente de conformidad con las leyes de Noruega, con una sucursal en Venezuela, según se evidencia de documento registrado en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, Estado Miranda en fecha 15 de Octubre de 2003 bajo el N° 61, Tomo 145-A-Pro, ubicada en Final Avenida Tamanaco, Centro Empresarial El Rosal, piso 9, El Rosal, Chacao 1060, en lo sucesivo STATOIL o el Donante y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, agencia de Naciones Unidas, organización internacional con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, actuando según lo dispuesto en Ley Aprobatoria del Convenio Básico de Cooperación entre la República de Venezuela y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y sus Privilegios e Inmunidades, publicada en Gaceta Oficial número 36.183 del 11 de abril de 1997, en adelante el PNUD,

CONSIDERANDO que STATOIL y el PNUD suscribieron en Febrero de 2004 un Memorando de Entendimiento, en el que las partes manifiestan su interés de formalizar una cooperación para promover el desarrollo humano sostenible en diversas áreas del país;

CONSIDERANDO que, en el marco de dicho Acuerdo, STATOIL ha manifestado al PNUD su interés en continuar apoyando el fortalecimiento de las capacidades nacionales con el fin de facilitar el apalancamiento de la estrategia de desarrollo humano sostenible local que se viene adelantando en el municipio Valdez del estado Sucre. En consecuencia, STATOIL ha informado al PNUD de su voluntad de contribuir con fondos (de ahora en adelante referido como "La Contribución") al PNUD sobre la base de una participación en la financiación de los gastos para la ejecución del Proyecto "Desarrollo Humano Local, Gobernabilidad y Equidad de Género" (VEN 03/009), cuyo resumen descriptivo se anexa como Apéndice A de este Acuerdo, concretamente en el componente relativo a "Capacitación para ejecutar la estrategia de desarrollo humano local con equidad de género y para promover las cadenas sociales productivas con la participación de las usuarias del Banco de Desarrollo de la Mujer, mediante talleres y asesorías", a través del financiamiento a los productos – actividades que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo;

CONSIDERANDO que dicho proyecto es el resultado del mutuo interés del PNUD y del Banco de Desarrollo de la Mujer de responder a las necesidades que presenta el país en términos de desarrollo local con equidad de género;

CONSIDERANDO que el PNUD está preparado para recibir y administrar la contribución para la ejecución de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo; y que STATOIL, en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito con el PNUD prosiguiendo con sus acciones de apoyo al fortalecimiento de las capacidades vinculadas con la estrategia de desarrollo humano sostenible local, aportará los recursos de financiamiento para la ejecución de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo;

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha sido debidamente informado acerca de la contribución de STATOIL a la realización de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo;

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha designado al Banco de Desarrollo de la Mujer para ejecutar el proyecto (de ahora en adelante referido como "Agencia Ejecutora");

acuerdan lo siguiente:

### Artículo I. La Contribución

1. De conformidad con el cronograma de pago establecido *infra*, STATOIL contribuirá al PNUD **cuarenta mil quinientos siete** dólares de los Estados Unidos (US\$ 40.507) que a efectos meramente referenciales y a los solos fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 117 de la Ley del Banco Central de Venezuela vigente, equivale a la cantidad de ochenta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos doce con 02/100 bolívares (Bs. 86,871,312.200), calculado a la tasa de cambio operacional de las Naciones Unidas, vigente para la fecha de firma de este Acuerdo. La contribución se depositará en la cuenta bancaria del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo N°: 0108-0231-87-0100039946, Banco Provincial, Agencia VIP–Altamira, Caracas, en la siguiente forma y sujeto a los ajustes establecidos en el párrafo 2 de este Artículo:
  - La cantidad de diecisiete millones trescientos setenta y un mil doscientos sesenta bolívares (Bs. 17.371.260,00) a los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo
  - La cantidad de treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos veinte bolívares (Bs. 34.742.520.00) el 30 de agosto de 2005, previa entrega de informe de avance de productos y de estado financiero.
  - La cantidad restante, es decir, treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta dos bolívares con 02/100 (Bs. 34.757.532.2) el 31 de octubre de 2005, previa entrega de informe de avance de productos y de estado financiero.
2. Los pagos a ser hechos por STATOIL bajo este Acuerdo, se harán únicamente en bolívares. El valor de la moneda de pago se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de pago. De producirse alguna variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas antes de que el PNUD haya utilizado plenamente el pago, se ajustará en consecuencia el valor de los fondos restantes en ese momento. Si en ese caso se registra una pérdida en el valor de los fondos restantes, el PNUD lo informará al Donante con miras a determinar si STATOIL puede proporcionar fondos adicionales. En caso de no disponerse de esos fondos adicionales, el PNUD podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia que debe prestar para la realización de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo.
3. En el cronograma de pagos indicado *supra* se toma en cuenta la necesidad de que los pagos se realicen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. El cronograma podrá

enmendarse de conformidad con el avance en la ejecución de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo, mediante documento suscrito por ambas partes.

4. El PNUD recibirá y administrará el pago de conformidad con su reglamento, normas y directrices.
5. Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

## Artículo II. Utilización de la contribución

1. La ejecución de las responsabilidades que corresponden al PNUD y a la Agencia Ejecutora, en virtud del presente Acuerdo y de la realización de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo, dependerán de que el PNUD reciba la contribución de conformidad con el cronograma de pagos establecido en el párrafo 1 del artículo I, *supra*.

2. Si se esperan o producen aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea debido a factores inflacionarios, fluctuaciones en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el PNUD proporcionará oportunamente al Donante una estimación complementaria que indique la financiación adicional que se requerirá, y STATOIL hará todo lo que esté a su alcance para obtener los fondos adicionales requeridos. En caso de que STATOIL no aporte los fondos adicionales requeridos, el PNUD y STATOIL buscarán una salida satisfactoria entre las partes, incluyendo la posibilidad de reajustar los productos y actividades del presente Acuerdo.

3. Si los pagos mencionados en el párrafo 1 del Artículo I *supra* no se reciben de conformidad con el calendario de pagos, o si STATOIL u otras fuentes no proporcionan los fondos adicionales necesarios de conformidad con el párrafo *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia que debe prestar a la realización de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo. En caso de que otras fuentes no proporcionen los fondos adicionales, STATOIL podrá solicitar al PNUD la devolución de los fondos de la contribución no utilizados.

4. Todo ingreso por concepto de intereses atribuible a la contribución se acreditará a la cuenta del PNUD. La oración anterior no generará obligación alguna en cabeza de Statoil

## Artículo III. Administración y presentación de informes

1. La gestión y los gastos para la realización de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo se regirán por los reglamentos, las normas y las directrices del PNUD y donde sean aplicables, los reglamentos, las normas y directrices de la Agencia Ejecutora.

2. Las oficinas del PNUD en la sede y en el país proporcionarán al Donante partes o la totalidad de los siguientes informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes del PNUD.

- a) La oficina en el país proporcionará, en un plazo de dos meses a partir de la conclusión o terminación del Acuerdo, un informe final en el que se resuman los productos – actividades del

proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo y la repercusión de los mismos, así como los datos financieros finales;

b) La Dirección de Gestión/División de Contraloría del PNUD proporcionará un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará, a más tardar, el 30 de junio del año siguiente;

c) La Dirección de Gestión/División de Contraloría del PNUD proporcionará un estado financiero certificado al concluir los productos-actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este acuerdo, que se presentará, a más tardar, el 30 de junio del año siguiente al cierre financiero del proyecto.

d) De existir circunstancias especiales que así lo justifiquen, el PNUD proporcionará informes más frecuentes a expensas de STATOIL. La frecuencia y el carácter concreto de esos informes se especificarán en un anexo del Acuerdo.

#### **Artículo IV. Servicios de administración y de apoyo**

1. De conformidad con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD, será cargada a la contribución un cinco por ciento (5%) para los gastos adicionales incurridos por el PNUD en la administración de la contribución. El 5% de gastos de administración estará incluido dentro del monto total de la contribución indicado en el Artículo 1 de este documento.

2. El agregado de las sumas presupuestadas para la realización de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo, junto con los costos estimados por concepto de reembolso de los servicios de apoyo conexos, no excederá el total de recursos disponibles para el proyecto en virtud del presente Acuerdo, ni los fondos de que pueda disponer el proyecto, provenientes de otras fuentes de financiación, para sus gastos y los gastos de apoyo.

#### **Artículo V. Equipo**

Corresponderá al PNUD la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la contribución. Las cuestiones relativas al traspaso de propiedad por el PNUD se decidirán de conformidad con las políticas y procedimientos pertinentes del PNUD.

#### **Artículo VI. Auditoría**

La contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en el reglamento financiero, la reglamentación financiera detallada y las directrices del PNUD. Si algún Informe de auditoría de la Junta de Auditores del PNUD a su órgano rector incluyera observaciones relativas al uso de las contribuciones, se facilitará al Donante esa información.

#### **Artículo VII. Publicidad de la Contribución**

1. STATOIL no utilizará de ninguna manera el nombre o emblema del PNUD, o cualquier sigla o abreviatura, en conexión con sus negocios o sin la expresa autorización escrita del PNUD en cada caso. En ningún caso, la autorización será otorgada para propósitos comerciales o para un uso que sugiera que el PNUD aprueba o apoya al donante o a sus productos o servicios.

2. STATOIL reconoce que está familiarizado con los objetivos e ideales del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no serán asociados con ninguna causa política o sectaria ni serán usados de una manera inconsistente con el estatus, reputación y neutralidad del PNUD.

3. STATOIL podrá mencionar a sus socios y a sus gerentes cuando lo requiera acerca de la contribución al PNUD. Cualquier otro uso del nombre o emblema del PNUD así como cualquier otra forma de reconocimiento o agradecimiento de la contribución STATOIL estará sujeta a la consulta entre las partes y al acuerdo previo escrito del PNUD.

4. El PNUD informará acerca de la contribución a su Junta Ejecutiva, de conformidad con sus procedimientos ordinarios relativos a las contribuciones de donantes privados. Otras formas de reconocimiento o agradecimiento de la contribución estarán sujetas a consultas entre las partes, pero la manera de efectuarse tal reconocimiento o agradecimiento será determinada exclusivamente a juicio del PNUD.

### **Artículo VIII. Conclusión del Acuerdo**

1. Cuando concluyan todos los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo el PNUD lo notificará al Donante.

2. Aun cuando se hayan concluido los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo, el PNUD mantendrá en su poder los pagos no utilizados hasta tanto se hayan cumplido todos los compromisos y obligaciones contraídos en la realización de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo y se haya producido la conclusión ordenada de sus actividades.

3. Si los pagos no utilizados resultan insuficientes para cumplir esos compromisos y obligaciones, el PNUD lo notificará al Donante y consultará con éste la manera de cumplir dichos compromisos y obligaciones.

4. El PNUD dispondrá, en consulta con STATOIL, de todo pago restante después de liquidar los compromisos y obligaciones.

### **Artículo IX. Terminación del Acuerdo**

1. El PNUD o STATOIL podrán poner término al presente Acuerdo tras celebrar consultas entre STATOIL, el PNUD y el país en que se ejecuta el proyecto siempre que los pagos recibidos, junto con otros fondos disponibles para la realización de los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo, resulten suficientes para cumplir todos los compromisos y obligaciones contraídos en su ejecución. El Acuerdo dejará de estar en vigor 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte su decisión de terminar el Acuerdo.

2. Aunque el presente Acuerdo haya sido rescindido en todo o en parte, el PNUD seguirá reteniendo los importes no utilizados, hasta el momento en que se hayan satisfecho todos los compromisos, todas las obligaciones y todos los pasivos incurridos al ejecutar, en todo o en parte, los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo rescindido y en que se

hayan llevado a término ordenadamente los productos – actividades del proyecto que se describen en el Apéndice B de este Acuerdo.

3. El PNUD dispondrá, en consulta con STATOIL, de todo pago restante después de cumplir los compromisos y obligaciones.

#### **Artículo X. Enmienda del Acuerdo**

El presente Acuerdo podrá ser enmendado mediante documento suscrito por las partes. Dichos documentos pasarán a formar parte integral del Acuerdo.

#### **Artículo XI. Arreglo de Disputas**

1. Las partes se esforzarán en la medida de lo posible por lograr el arreglo amistoso de cualquier desacuerdo, controversia o reivindicación dimanado del acuerdo o relativo a éste, o a su incumplimiento, su rescisión o su invalidación. Cuando las partes deseen lograr un arreglo amistoso mediante la conciliación, ésta se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, o de conformidad con los procedimientos que acuerden las partes.

2. Todo desacuerdo, controversia o reivindicación entre las partes dimanados del Acuerdo o del incumplimiento, la rescisión o la invalidación de dicho Acuerdo, a menos que llegue a un arreglo amistoso de conformidad con el párrafo precedente en un plazo de sesenta (60) días después de que una parte haya recibido la solicitud de la otra parte para lograr dicho arreglo amistoso, será referido por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El Tribunal de Arbitraje no tendrá facultades para ordenar el pago de indemnizaciones con carácter punitivo. Las partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje, como sentencia definitiva en dicha controversia, reivindicación o desacuerdo.

#### **Artículo XII. Entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor tan pronto STATOIL lo firme y deposite el primer pago de su contribución, que se realizará de conformidad con el calendario de pagos establecido en el párrafo 1 del Artículo I del presente Acuerdo, y las partes interesadas firmen el documento de apoyo al proyecto.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los que suscriben, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en español.

Por Statoil International Venezuela AS



Ove Tjelta  
Chief Financial Officer

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



David McLachlan-Karr  
Representante Residente



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARIA PUBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO

DEL ESTADO MIRANDA. Da. ALICIA VALDEZ. NOTARIO TITULAR. Los Palos Grandes, Siete (07) de Julio de Dos Mil Cinco. (2005). 195° y 146°. El

anterior documento redactado por el Abogado: VERA DE BRITO DE GYARFAS, inscrito (a) en el Inpreabogado bajo el N° 56563 fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 45344 de fecha: 07-07-2005. Presentes sus otorgantes dijeron llamarse: OVE TJELTA Y DAVID MCLACHLAN-KARR., mayores de edad, domiciliado en: CARACAS, de nacionalidad: NORUEGA Y Australiana, de Estado Civil: CASADO Soltero y titular de los Pasaportes: Noruego y Australiano Nos. 01-L0958530-31 y 201694, de fechas: 22-03-2001 y 06-10-04 válidos hasta el: 22-03-2011 y 06-10-06, respectivamente.

Leídoles y confrontado el documento original con sus fotocopias, y firmadas éstas en presencia del Notario, los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud, lo declara Autenticado en presencia de los testigos: MAYANI RUIZ Y EVELYN GUERRA, titulares de la Cédula de Identidad Nos. 7.684.625 Y 10.376.505, dejándolo inserto bajo el N° 65, Tomo 109, de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha informado a el Otorgante del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de esta operación de conformidad con el Art. 78, Numeral 2 del Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado. Asimismo hace constar que ha tenido a su vista: 1) Documento Constitutivo Estatutario de STATOIL INTERNATIONAL VENEZUELA AS., inscrita por ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha: 15-10-2003, bajo el No. 61, tomo 145-A Pro. 2) Gaceta Oficial No. 36.183 de fecha: 11-04-1.997.- Para este acto la Notaría se Trasladó y Constituyó en: Torre Forum, piso 9, El Rosal, hoy a las: 2:00 p .m, de igual manera se hace constar que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas, se autoriza al funcionario: MAYANI RUIZ, titular de la Cédula de Identidad No: 7.684.625 para realizar este acto

EL NOTARIO PUBLICO

*Alicia Valdez*

Dra. ALICIA VALDEZ  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL MUNICIPIO  
CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

LOS OTORGANTES

*[Signature]*

*[Signature]*

LOS TESTIGOS

*[Signature]*

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

*[Signature]*



**PRESUPUESTO POR PRODUCTOS**

Julio-Diciembre 2005

PRODUCTOS	DESCRIPCION	Costo Unitario (Bs)	TOTAL (Bs)	TOTAL US\$*	
CAPACITACION PRODUCTIVA (Micro Cadenas productivas en fase de establecimiento)	Facilitadores:				
	Consultor Internacional (6 meses)	3,750,000	22,500,000	10,465	
	Consultor Nacional (6 meses)	3,000,000	18,000,000	8,372	
	Viáticos Nacionales (3 días X 3 persona X 2 viajes)	147,000	2,646,000	1,231	
	Pasajes Nacionales (3 personas X 2 eventos)	315,000**	1,890,000	879	
	Almuerzos y refrigerios (40 pers. X 2 eventos. Dos almuerzos. 4 refrigerios)	14,000	2,880,000	1,340	
	Material Educativo (reproducción)	2,000,000	4,000,000	1,860	
	Insumos para prácticas	1,000,000	2,000,000	930	
		<b>Subtotal Producto 1</b>		<b>25,077</b>	
	ESTABLECIMIENTO FERIAS EN LA MANCOMUNIDAD DE PARIÁ	Viáticos Facilitadores nacionales (2 personas X 2 eventos c/u X 3 días )	147,000	1,764,000	820
Boletos aéreos nacionales (3 personas X 2 eventos)		315,000	1,890,000	879	
Comidas y transporte local (40 personas X 3 días X 2 eventos)		14,000	3,360,000	1,563	
Viáticos consultora nacional (1 persona X 3 días X 2 eventos)		147,000	882,000	410	
Pasajes consultora nacional (2 boletos)		315,000**	630,000	293	
Material de apoyo		375,000	1,500,000	698	
		<b>Subtotal Producto 2</b>		<b>4,663</b>	
Publicaciones Folletos y tríficos		16,000,000	16,000,000	7,442	
		3,000,000	3,000,000	1,395	
		<b>Sub total Producto 3</b>		<b>8,837</b>	
	<b>Subtotal</b>		<b>38,578</b>		
	<b>Gastos de Administración</b>		<b>1,929</b>		
	<b>Total</b>		<b>40,507</b>		

\* A la tasa operativa PNUD 2150bs/US\$

\*\* Promedio



## APÉNDICE A

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

#### DOCUMENTO DE PROYECTO



#### DESARROLLO HUMANO LOCAL, GOBERNABILIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

VEN/03/009

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2003

**Breve Descripción:** Con el presente proyecto se pretende apoyar al Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER) en la promoción de un proceso de Desarrollo Humano Local, Gobernabilidad Local y Equidad de Género en 4 municipios de 4 estados del país (Bolívar, Lara, Portuguesa y Sucre). Los principales productos del Proyecto son: 1) Capacitación para ejecutar la estrategia de Desarrollo Humano Local con Equidad de Género y para promover las Cadenas Sociales Productivas con la participación de las usuarias de BANMUJER, mediante talleres y asesoría; 2) Promoción de la Gobernabilidad Local, la Red Social y la Red Institucional mediante la organización de Mesas Técnicas de Trabajo y Concejos de Concertación en cinco áreas: la social, la económica, la territorial ambiental, la política y el área de equidad de género; 3) Incorporación de indicadores de género al Sistema de Estadística Municipal mediante trabajo conjunto con el INE 4) Asesoría a los centros de promoción BANMUJER y Alcaldías para la incorporación al proyecto Alcaldía Digital 5) Divulgación de los logros obtenidos 6) Medición de los efectos del programa de microfinanzas para la Evaluación de Impacto. Este proyecto es el resultado del mutuo interés del Banco de Desarrollo de la Mujer y el PNUD de responder a las necesidades que presenta el país en términos de Desarrollo Local con Equidad de Género.

**Apéndice B**  
**PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO**  
**Mayo-Diciembre 2005**

Las acciones a desarrollar y sus productos, se inscriben en un proceso sostenido de estímulo y apoyo orientado a la **FASE DE ESTABLECIMIENTO** en el desarrollo de las micro cadenas productivas, con el objetivo de generar un crecimiento auto sustentable, la diversificación productiva y la economía social, apoyado en las dinámicas locales.

La fase de establecimiento de acuerdo a las experiencias sostenidas en otros países de la región se ha efectuado en 3 años aproximadamente, sin embargo, se puede prever que por estar generándose políticas para el desarrollo endógeno, pudiera disminuir ese período. Por lo tanto se adelanta una primera aproximación para ocho meses de acompañamiento en las actividades productivas y de comercialización fundamentalmente

**Producto 1.-** Capacitación en Aspectos Productivos (fase de establecimiento de las microcadenas productivas).

**Actividades:** Dos (2) talleres orientados a:

- Identificación de las actividades económicas en funcionamiento por sector,
- Validación de las microcadenas ya identificadas por BANMUJER y
- Formación en procesos específicos de la actividad productiva por cada microcadena
- Énfasis en la capacitación productiva

La población sujeto, participante en el proyecto, son las usuarias de BANMUJER, redes productivas locales y representantes de organizaciones sociales en dicha entidad municipal

**Producto 2.-** Ferias de Productos.

**Actividades:**

- **Capacitación** para promover las Micro Cadenas Productivas en la estrategia de Desarrollo Humano Local, Gobernabilidad Democrática con Equidad de Género, con la participación de las usuarias de BANMUJER y mujeres del municipio de Valdez y la mancomunidad de LA PENÍNSULA DE PARIA, para otras posibles actividades como el procesamiento de alimentos de pesca.
- **Promoción** de 2 ferias productivas de las microcadenas.

**Producto 3.-** Divulgación de las actividades de las 3 micro cadenas en folletos teórico-prácticos y videos.

Publicación de Información básica masiva sobre el concepto, productos y metodologías de producción socio productiva.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Dra. ALICIA VALDEZ. NOTARIO TITULAR. LOS PALOS GRANDES, Sete (07) de

Julio de Dos Mil Cinco. (2.005) 195º y 146º. Este es el ANEXO a que hace referencia el Documento redactado por el Abogado VERA DE BRITO DE GYARFAS, inscrito (a) en el Inpreabogado bajo el N° 56563 fue presentado para su Autenticación y devolución firmado por sus otorgantes: OVE TJELTA Y DAVID MCLACHLAN-KARR, quedando anotado bajo el No. 65, Tomo 109, de los Libros de Autenticaciones respectivos.

EL NOTARIO PÚBLICO

*Alicia Valdez*

Dra. ALICIA VALDEZ  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL MUNICIPIO  
CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

*[Signature]*

LOS OTORGANTES

*[Signature]*





**PRESUPUESTO POR PRODUCTOS**

Julio-Diciembre 2005

PRODUCTOS	DESCRIPCION	Costo Unitario (Bs)	TOTAL (Bs)	TOTAL US\$*	
CAPACITACION PRODUCTIVA (Micro Cadenas productivas en fase de establecimiento)	Facilitadores:				
	Consultor Internacional (6 meses)	3,750,000	22,500,000	10,465	
	Consultor Nacional (6 meses)	3,000,000	18,000,000	8,372	
	Viáticos Nacionales (3 días X 3 persona X 2 viajes)	147,000	2,646,000	1,231	
	Pasajes Nacionales (3 personas X 2 eventos)	315,000**	1,890,000	879	
	Almuerzos y refrigerios (40 pers. X 2 eventos. Dos almuerzos. 4 refrigerios)	14,000	2,880,000	1,340	
	Material Educativo (reproducción)	2,000,000	4,000,000	1,860	
	Insumos para prácticas	1,000,000	2,000,000	930	
	<b>Subtotal Producto 1</b>			<b>25,077</b>	
	ESTABLECIMIENTO FERIAS EN LA MANCOMUNIDAD DE PARIA	Viáticos Facilitadores nacionales (2 personas X 2 eventos c/u X 3 días)	147,000	1,764,000	820
Boletos aéreos nacionales (3 personas X 2 eventos)		315,000	1,890,000	879	
Comidas y transporte local (40 personas X 3 días X 2 eventos)		14,000	3,360,000	1,563	
Viáticos consultora nacional (1 persona X 3 días X 2 eventos)		147,000	882,000	410	
Pasajes consultora nacional (2 boletos)		315,000**	630,000	293	
Material de apoyo		375,000	1,500,000	698	
<b>Subtotal Producto 2</b>			<b>4,663</b>		
Publicaciones		16,000,000	16,000,000	7,442	
Folleto y trípticos		3,000,000	3,000,000	1,395	
<b>Sub total Producto 3</b>			<b>8,837</b>		
<b>Subtotal</b>			<b>38,578</b>		
<b>Gastos de Administración</b>			<b>1,929</b>		
<b>Total</b>			<b>40,507</b>		

\* A la tasa operativa PNUD 2150bs/US\$

\*\* Promedio

